

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Fijadas están ya por repetidas Reales órdenes, desde 1908 hasta la de 16 de Abril último dirigida al Gobernador de Tarragona, las bases fundamentales de la campaña de prevención y defensa contra la epidemia colérica que viene amenazando a nuestro país por sus diversas manifestaciones en Rusia, Italia, Alemania y últimamente en Turquía.

Conoce este Ministerio, pues a ello dedica especial y constante atención, los trabajos practicados por V. S. para recabar de los Ayuntamientos de su provincia la ejecución de las diversas medidas higiénicas que la Instrucción general de Sanidad detalla, tanto procurar la mayor pureza de las aguas potables y de los alimentos, como la adquisición por las referidas Corporaciones municipales de los desinfectantes que serian precisos, según el anejo 2.º de la referida Instrucción, para dificultar, si no fuera posible impedir, los progresos de la epidemia en el desgraciado caso de

que ésta se manifestara en nuestro país.

No es por lo expuesto necesario detallar todas las medidas de prevención, pues ellas son ya conocidas y aplicadas en la generalidad de las provincias dentro de los límites de lo posible, como lo demuestran, refiriéndose a las de Barcelona y Tarragona, los datos suministrados por la Comisión nombrada para la investigación del cólera en las mismas. Pero si es muy conveniente insistir en aquel orden de disposiciones que guardan inmediata relación con la defensa de las aguas potables; la inspección cuidadora y constante de los lavaderos; el establecimiento de las brigadas de desinfectores; adquisición de desinfectantes y designación de los locales de aislamiento por los Municipios, a los efectos del artículo 113 de la referida Instrucción; al deber ineludible del vecindario y especialmente de los Médicos de denunciar a las Autoridades la manifestación de casos sospechosos para que se apliquen con tiempo las medidas de aislamiento y desinfección que la defensa de la salud pública impone, y la inspección é investigación ordenada y constante de la presencia de esos casos, aplicando a tal propósito todos los elementos de que dispone la Policía municipal y la gubernativa.

Para estos fines especialmente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se recabe de los Ayuntamientos respectivos la ejecución constante de las disposiciones que rigen para la defensa de las aguas potables, ordenándoles que ejerzan además especial vigilancia sobre los lavaderos, imponiendo en

ellos la previa desinfección de todas las ropas para evitar contagios, y castigando con las multas que están prevenidas cualquier falta que sobre el particular se cometa, hasta llegar cuando sea preciso a la clausura del lavadero donde no se preste el servicio en las debidas condiciones sanitarias.

2.º Que asimismo preste V. S. constante atención al establecimiento por los Municipios que dispongan de algunos recursos de los a que se refieren las Reales órdenes dictadas en 1908 y 1911 para el cumplimiento de la ley Municipal de las Brigadas de desinfectores y adquisición de desinfectantes, éstos en la proporción que está determinado en el anejo 2.º de la Instrucción general de Sanidad, exigiéndoles a la vez que tengan preparado local para el aislamiento de los primeros casos sospechosos que pudieran presentarse, ya que es de interés general aislar y desinfectar en evitación de los mayores males que produciría la difusión de la epidemia.

3.º Que por circulares, requerimientos y demás medios que su celo en pro del servicio le sugieran, haga V. S. entender al vecindario, valiéndose de los respectivos Alcaldes y funcionarios, a los Médicos especialmente y a los dueños de hospederías, que les serán aplicados con todo rigor las correcciones que determinan los artículos 64 y 200 al 209 de la dicha Instrucción y el 22 de la ley Provincial, si no cumplen en tiempo hábil el deber de denunciar a las Autoridades correspondientes la manifestación de enfermedades sospechosas para que puedan adoptarse con prontitud las precauciones correspondientes.

Convendrá también para llevar al público el convencimiento de que es un elemental deber de defensa general y particular el dar a las Autoridades el preindicado aviso, que V. S., además de los elementos que están dentro de sus facultades, utilice y recabe el auxilio de la prensa para la difusión del propósito cuya eficacia no puede ser desconocida; y

4.º Que procure V. S. organizar, de acuerdo con los Alcaldes y disponiendo de todos los elementos de la policía municipal y gubernativa, un servicio de severa inspección é investigación sanitaria dentro de la provincia, que permita conocer en qué forma se cumplen los servicios, y tener noticia con la mayor rapidez de la presentación de los primeros casos sospechosos, para que V. S. adopte las medidas ordenadas y dé conocimiento a este Ministerio de los referidos hechos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, insistiendo en que de su constancia y energía en el cumplimiento de sus deberes sanitarios depende en gran parte el éxito de la campaña de prevención y defensa emprendida. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—Barroso.— A los Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón,

contra providencia de este Gobierno por la que estimó un recurso interpuesto por el vecino del mismo don Gaspar Serralde contra una providencia de la Alcaldía en la que le impuso 5 pesetas de multa por haber sacrificado dos corderos sin dar conocimiento á la Administración municipal.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez

Diputación Provincial

Resumen del presupuesto extraordinario del corriente año, aprobado por la Diputación en sesión de 15 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

INGRESOS

Pesetas.

Capítulo 11—RESULTAS

Se toman 27500 pesetas de las 236436'73 que constituyen la existencia que resultó en caja en 31 de Diciembre último, sin incluir el sobrante del presupuesto de 1911, ó sea la diferencia entre las atenciones pendientes de cobro y pago, que unida á dicha existencia elevan el remanente á pesetas 415792'04, según se desprende de las certificaciones de resultas..... 27500

Total..... 27500

GASTOS

Capítulo 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Para sufragar los gastos de todo género que se originen con motivo de la próxima celebración en esta capital del Congreso Agrícola y Asamblea regional de Diputaciones, con inclusión de la cantidad que se considere necesaria para la ornamentación de las distintas dependencias del Palacio provincial, compra y reparación de efectos y mobiliario, y, en general, cuantos tengan relación con los actos mencionados..... 25000

Capítulo 4.º—CARGAS.

Para pago al Estado del 0'25 por 100 del importe de todos los bienes y derechos de la Provincia, sujetos al pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910.. 2500

Total..... 27500

RESUMEN GENERAL

Total de ingresos..... 27500

Total de gastos..... 27500

En Burgos á 18 de Mayo de 1912.

—El Presidente, Juan Merino.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una certificación de la Superioridad, procedente de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Belorado, contra Eustaquia Velasco Acha, sobre infanticidio, ha acordado se cite en forma legal al Jurado supernumerario Antonio García González, vecino de esta ciudad, para que el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en el Palacio de Justicia de esta ciudad para que constituya el Tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa indicada, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 50 á 500 pesetas, y en atención á ignorarse su paradero y para que le sirva de citación, expido y firmo la presente en Burgos á 17 de Mayo de 1912.—El Secretario, Cayetano Saiz.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 20 de Mayo de 1912, el señor D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre D.ª Casilda Perez Diaz, vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta y defendida por el Licenciado don

Claudio Santa María; D. Francisco Urrea Ungo, comerciante, también vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Perez y defendido por el Letrado D. Tomás A. de Armiño, y D. Florentin Mata y Mata, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre nulidad de una enajenación hecha por el último al segundo.—Fallo: Que debo decretar y decreto no haber lugar á hacer las declaraciones que solicita la demandante en la súplica de la demanda á su nombre promovida por el Procurador D. Moisés Maroto, ni á declarar la nulidad de la escritura de 13 de Julio de 1908, y, en su virtud, absuelvo de tal demanda á los demandados D. Francisco Urrea Ungo y D. Florentin Mata y Mata, imponiendo todas las costas de este pleito á su promovedora D.ª Casilda Perez Diaz, por su notoria temeridad y mala fé al promoverle. Estando en rebeldía el segundo de los demandados expresados, notifíquesele esta resolución del modo prevenido en el artículo 769 de la ley Procesal, en relación con los artículos 282 y 283 de la misma.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Maria de Castro.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 20 de Mayo de 1912, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mi, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, en virtud de la rebeldía del demandado D. Florentin Mata y Mata, pongo el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 20 de Mayo de 1912.—Ante mi, Nicolás Lopez.—V.º B.º, Castro.

Belorado.

D. Amado Salas Medina-Rosales, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber y ruego á la Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate y pongan á disposición de este Juzgado, de un carro pequeño con cajón y toldo verde, seminuevo, con muelles, el de la derecha con un tornillo roto; este-

ra forrado de márraga, el toldo roto por detrás, cosido con un bramante, el eje torcido por debajo del cajón, y cuyo carro fué hurtado en la noche del 14 al 15 del actual á don Constantino Bonilla Merino, de la trasera de su casa, sita en Villafranca Montes de Oca, de este partido judicial, siendo puestos también á disposición de este Juzgado sus ilegítimos poseedores.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto del referido carro, con el número 27 del año actual.

Dado en Belorado á 19 de Mayo de 1912.—Amado Salas.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Covarrubias.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento y se designó los sábados de cada semana á las seis de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias.

El 2, en sesión extraordinaria, se dió cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y al efecto se formó y publicó la lista de electores con derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, operación que no pudo llevarse á cabo en el día de ayer como señalado para ello.

El 6 se acordó fijar las comisiones permanentes como dispone la vigente ley Municipal en su art. 60; elegir para que formen parte de la Junta local de 1.ª enseñanza, conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, á los Concejales D. Apolinar Gallo y D. Zacarias Alonso; que el Concejal Síndico se encargue de adquirir la paja y cebada para el suministro que necesite el caballo que monta el Teniente de la Guardia civil, Jefe de línea, residente en esta villa, cuidando de recoger los justificantes para acompañarlos con la relación de suministros á la Comisaria de Guerra; aprobar el padrón de cédulas personales para el corriente año; quedar enterada la Corporación del arqueo de fondos en 31 de Diciembre, y aprobar la liquidación del presupuesto de 1911 y relaciones nominales de deudores y acreedores del mismo; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1911; que la comisión respectiva proceda á la formación de la lista de las familias pobres con derecho á disfrutar de la asistencia Médica farmacéutica gratuita, con inclusión en ella á la Guardia civil; aceptar y prestar conformidad al contrato hecho con el vecino Manuel

Hortigüela, por el cual se compromete á dar hospedaje á los pobres que pernecten en esta villa durante el corriente año, por la consignación presupuesta para ello; que se practiquen las reparaciones necesarias donde se halla situado el reloj de la villa, por entender se halla en malas condiciones alguna de las maderas que sirven de sostén al mismo; que á fin de cumplir con la mayor exactitud lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y siguiendo la costumbre que de tiempo inmemorial viene ejercitándose, se designe en cada sesión un Concejal que durante la semana vele por dicho cumplimiento, y por último, hallándose dividida esta villa para su organización en dos distritos, y que el primer teniente de Alcalde Sr. Gallo se encargue del distrito del Archivo y el segundo teniente Sr. González Hortigüela del titulado del Puente.

El 13 se llenó y cumplimentó el estado reclamado por el Sr. Gobernador, sobre clasificación política de los Sres. Concejales; se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero; que se adquiriera el mobiliario que se estime de necesidad para el Juzgado, y se designó al Concejal de semana á D. Pedro Alcalde.

El 20 se enteró la Corporación de la cuota señalada á esta villa por contingente provincial en el corriente año; se acordó declarar partida fallida 2'70 pesetas por impuesto de pastos; que se reparen varios desperfectos que existen en el empedrado de las calles y se limpie la fuente que existe en la calle de este nombre, y se designó al Concejal de semana que corresponde en turno.

El 27 se acordó estimar una reclamación presentada contra la lista de electores para compromisarios por D. Atanasio Nebreda, y que se le incluya en lugar de D. Juan del Alamo; dividir en tres secciones los contribuyentes vecinos del distrito para designar por sorteo la Junta municipal; que pase á informe de la Comisión de Fomento el escrito presentado por D. Zacarías López denunciando la casa número 2 de la calle Ancha, por hallarse en estado ruinoso; aprobar, con la conformidad del Síndico, varias cuentas, que en junto suman 50'40 pesetas, y se designó Concejal de semana al Sr. Araus Portillo.

El 3 de Febrero quedó enterada la Corporación del articulado de la nueva ley de Reclutamiento y del oficio del Sr. Gobernador, llamando la atención respecto á la forma y fechas del cierre del alistamiento y sorteo de mozos, así como también lo fué enterada del balance de fondos en 31 de Enero; se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero; aceptar en principio la lista de las familias pobres confeccionada por la Comisión de Gobernación, y que se notifique á los señores facultativos titulares y al

público en la forma acostumbrada para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que crean precedentes.

El 10 se acordó, que en vista de no haberse producido reclamación alguna contra el resultado de la formación de secciones, señalar el día 14 del corriente á las once para celebrar el sorteo de vocales asociados; aprobar con la conformidad del Síndico varias cuentas que en junto suman 115'65 pesetas; que se repare algún camino y con ello se faciliten jornales á los pobres más necesitados para que puedan atender á sus necesidades, y se designe Concejal de semana al Sr. González García.

El 14 tuvo lugar el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, se acordó instruir el oportuno expediente de reconocimiento de la casa número 2 de la calle Ancha de esta villa, y una vez sea acreditado el estado ruinoso del edificio, se intime á los dueños su demolición en el preciso término de ocho días, quedando autorizado el Sr. Alcalde en la más amplia forma para obrar según le aconseje su prudente celo y discreción en la ejecución de este acuerdo, conforme á las Leyes y demás disposiciones vigentes en la materia; que pase á informe de la respectiva Comisión el escrito presentado por Florentino Barbadillo, de esta vecindad, pidiendo se ordene la desaparición de una estufa que da acceso á la calle de los Castros, propiedad de Manuel García, por perjudicar con sus olores á la higiene y salubridad pública; estimar la solicitud presentada por Tomás Esteban, sobre que se le incluya en la lista de Beneficencia aceptada en principio por el Ayuntamiento en el lugar que ocupaba Juana Nuñez, que ha fallecido, en cuyo estado y no habiendo reclamaciones contra la referida lista, darla por definitiva para el corriente año; nombrar tallador y pesador de mozos del reemplazo actual á don Eugenio Juarros González; prohibir la entrada de ganados en las viñas y acotar según lo dispuesto en el artículo 114 de las ordenanzas municipales, los terrenos de costumbre, y se designó el Concejal de semana que corresponde en turno.

El 2 de Marzo quedó enterada la Corporación del balance de fondos en fin de Febrero último; se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo; anunciar vacantes las plazas de guardas temporeros titulados de Marzo y de la Serna, como en años anteriores, y se designó Concejal de semana al señor Gonzalo.

El 9 se acordó solicitar los aprovechamientos forestales para 1912 á 1913; aprobar una cuenta por gastos

de representación en 1.º de Enero de este año; quedar enterada de no haberse presentado reclamación ni excusa alguna por parte de los vocales que por sorteo les ha correspondido formar parte de la Junta municipal en el corriente año y que ésta se constituya en forma; que una Comisión de este Ayuntamiento presente á éste en el solemne acto del Santo Jubileo que ha de celebrarse los días 14 y 15 del corriente, y se designó Concejal de semana al que corresponde en turno.

El 16 la Corporación quedó enterada de la liquidación que por Consumos y primera enseñanza corresponde satisfacer á este distrito en el corriente año; se acordó adquirir según costumbre las palmas para el Domingo de Ramos, y en número suficiente para el Ayuntamiento y Clero y autorizar al Sr. Alcalde para que gestione y encargue los sermones de Semana Santa; de conformidad á lo informado por la respectiva Comisión, se acordó ordenar al vecino Manuel García, que en el término de ocho días proceda á retirar la estufa respecto á lo que dá acceso á la calle de los Castros por perjudicar á la Higiene, y que de no cumplirlo, será ejecutado á su costa, y se designó el Concejal de semana de turno.

El 23 la Corporación quedó enterada de la circular del día 20 por la cual se señala á este Ayuntamiento el día 13 de Mayo para celebrar el juicio de exenciones, y de haberse recibido aprobada la cuenta municipal del ejercicio de 1910, cuyo documento será archivado en el de este municipio; se acordó verificar el pago de consumos y provinciales del primer trimestre, así como el 10 por 100 sobre los aprovechamientos forestales y las cuotas señaladas por impuesto de Derechos reales sobre los bienes é inscripciones de este Municipio en el presente año, y se designó el Concejal de semana que corresponde en turno.

El 30 la Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil por el que se comunica el informe desestimando el recurso que sobre la lista de Beneficencia entabló el año último el Concejal señor González Hortigüela por extemporáneo; se acordó nombrar Guardas temporeros titulados de Marzo y de la Serna á los vecinos Cayetano Cano y Román Sastre respectivamente; nombrar comisionado al Concejal Síndico de este Ayuntamiento don Manuel Martínez Barbero, para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día señalado, y se designó Concejal de semana al señor Martínez.

Sesiones de Quintas.

El 7 de Enero se formó y practicó el alistamiento de todos los mozos para el actual reemplazo.

El 28 tuvo lugar la rectificación

del alistamiento, tomándose los acuerdos oportunos al caso.

El 11 de Febrero se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento sin reclamaciones.

El 18 se celebró el sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento en la forma prevenida en el capítulo 6.º de la nueva ley, sin reclamaciones de ningún género.

El 3 de Marzo se dió principio á la clasificación y declaración de soldados, tomándose los oportunos acuerdos al caso.

El 31 se celebró sesión final de la clasificación de soldados, fallándose todos los expedientes y resolviendo cuantas incidencias quedaron pendientes el día 3 de Marzo.

Covarrubias 5 de Abril de 1912.
—El Secretario, Isaac Bombin.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 6 de Abril, acordó aprobar el extracto precedente, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; certifico.— Bombin.—V.º B.º—El Alcalde, Lucas González.—

Ayuntamiento de Castil de Lences.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El 1.º de Enero se acordó sacar la lista de los 24 mayores contribuyentes para la elección de compromisarios de Senadores.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se acordó hacer los repartos de consumos y municipales.

El 22 se acordó proceder á la rectificación del alistamiento el día 29.

El 29 se practicó la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero se acordó se proceda al cierre definitivo del alistamiento el día 11 del corriente mes.

El 12 se practicó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

El 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se acordó proceder el día 6 de Marzo á la declaración de soldados por no poder hacerlo el día 5 por falta del Médico titular.

El 5 de Marzo se dió cuenta de las circulares recibidas.

El 12 se acordó la recomposición de caminos por veredas.

El 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se acordó nombrar á Francisco Peña, vecino de este distrito, para que en nombre de este Ayuntamiento haga su presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 15 de Abril, como comisionado.

El 2 de Abril se acordó nombrar á D. Andrés Ruiz de la Peña y don Teodoro Ruiz Gimenez, vecinos de Burgos, para que representen á este Ayuntamiento en la referida capital.

El 9 no se tomaron acuerdos.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 no se tomaron acuerdos.

El 30 se acordó no entre á pastar el ganado de trabajo en el coto hasta el día 16 de Mayo próximo.

El 7 de Mayo se acordó prohibir bajo la multa de 1 á 15 pesetas el cortar palos y hoja de árboles, segar yerbas y buscar caracoles.

El 14 se acordó proceder á la recomposición de los caminos de Quintana y Santa Cristina.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó se hagan todos los pagos correspondientes al segundo trimestre.

El 4 de Junio se acordó la recomposición del camino de Arconada y el recorrido de la torca que recoge las aguas del término de Cuevas, y que estos trabajos se verifiquen por veredas entre los vecinos.

El 11 y 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se aprobó definitivamente la cuenta municipal del ejercicio del año 1910, consistente en 2.043 pesetas 8 céntimos de cargo é igualmente la data.

El 2 de Julio se acordó terminar la recomposición de los caminos que se dirigen al labrantío.

El 9 se acordó la limpieza de la maleza que tienen los caminos, para que de esta manera sea el acarreo de cereales más facil.

El 16 se acordó suspender las sesiones hasta el día 10 de Septiembre para hacer la recolección de cereales, reservándose hacer durante este tiempo alguna si hiciere falta.

El 28 de Agosto se acordó ofrecer para el camino vecinal de Poza de la Sal al pueblo de la Hermilla, pasando por la jurisdicción de este distrito, el 16 por 100 del coste y pago del terreno dentro de esta jurisdicción.

El 10 de Septiembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se acordó citar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y asociados de la Junta, para deliberar el medio más ventajoso para hacer el pago de consumos, sal y alcohol y recargos; igualmente se acordó la formación del presupuesto ordinario para el año de 1912.

El 18 se acordó que el medio más conveniente para hacer efectivo el pago de consumos y sus recargos para el año de 1912, es el expediente gremial voluntario por todas las especies, quedando unido el 100 por 100 sobre los consumos á excepción hecha de la sal y alcoholes.

El 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 1.º de Octubre se acordó recoger el fruto del viñedo el día 3 del corriente mes, dando principio á las ocho de la mañana, y el que falte á esta disposición será castigado con la multa de una á quince pesetas.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 5 de Noviembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 12 se acordó se proceda á la formación de los repartos de rústica y urbana; que no se forme el padrón de carruajes de lujo por no existir ninguno, y que se haga el de cédulas personales.

El 19 se acordó se expongan al público los repartos de rústica y urbana y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el que se crea perjudicado presente su reclamación.

El 26 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 3 y 10 de Diciembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 24 se acordó se proceda al arqueo municipal el día 31 de los corrientes y se recojan todas las cartas de pago que pertenecen al Municipio.

El 31 se acordó citar á D. Felix Ruiz Gallo, Concejal elegido por este distrito, para que se presente en la casa consistorial á las diez de la mañana para la formación del nuevo Ayuntamiento.

Es copia de los acuerdos tomados durante el año de 1911, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, firmada con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Castil de Lences á 27 de Enero de 1912.—El Secretario, Plácido Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Felix Gallo.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1911.

El 1.º de Octubre quedó enterada la Corporación de que el día 3 es la subasta de 30 robles marcados, por la tasación de 370 pesetas, acordándose si no hay rematante cubrir la tasación por parte del pueblo; dióse cuenta de haber tomado posesión de esta escuela D. Luis Saez, maestro interino.

El 8 se dió cuenta á la Corporación de haber rematado los 30 robles D. Mariano Cuñado, vecino de Salas de los Infantes, en 401 pesetas.

El 15 dióse cuenta de haber remitido el presupuesto ordinario para 1912 y las certificaciones del tercer trimestre de los impuestos del 1 por 100, el 10 y 20 por 100 de pagos, pesas y medidas y de propios.

El 22 se dió lectura de un oficio

del Sr. Jefe de Montes en el que comunicaba haber sido aprobada la subasta de 30 árboles á favor del rematante D. Mariano Cuñado; también quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1910.

El 29 se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación del trimestre anterior; se dió cuenta de haber recibido el presupuesto ordinario de 1912, aprobado por la superioridad, y que el 5 del próximo mes se verificará la proclamación de candidatos para Concejales y el 12 la elección.

El 5 de Noviembre se dió cuenta de la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, y formación de los padrones de cédulas personales, y no imponer el recargo municipal para el año 1912.

El 12 se dió cuenta de haber sido proclamados Concejales por el artículo 29 de la ley Electoral D. Tomás Esteban Garcia, D. Niceto Garcia Abad y D. Manuel Esteban Garcia: que para el día 16 del actual se nombre un representante que concurre á la Junta de partido para aprobar el presupuesto carcelario del partido para 1912, y que se mande certificación de las cuotas del Tesoro de rústica, pecuaria, urbana é industrial, para hacer el reparto á los pueblos.

El 19 se dió cuenta que para el 26 se pondrán los repartos á la aprobación de la Junta pericial para el año 1912 de rústica, pecuaria y urbana, y del cuaderno para las contestaciones de la Estadística Sanitaria, y que dicha Junta de Sanidad emita informe sanitario y se deje copia.

El 26 se acordó que para el día 2 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, se subastará el porte de vinos y aguardientes y otros ramos de costumbre, según las condiciones que están de manifiesto.

El 3 de Diciembre se dió cuenta de haber recibido la matrícula y reparto de urbana para 1912 aprobados.

El 10 se enteró la Corporación de haber recibido aprobado el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1912, y de haberse rematado el traer y medir el aguardiente.

El 17 se acordó que el día 22 se soltará el ganado lanar y cabrio á la dehesa, pagando los derechos de costumbre.

El 24 se dió lectura de una solicitud de D. Tomás Esteban, de esta vecindad, renunciando el cargo de fiador del rematante de los 30 robles subastados el 3 de Octubre último, y pone en ese cargo á D. Estanislao Esteban Martin, de esta vecindad.

El 31 se acordó nombrar empleados del Ayuntamiento para el año 1912 á D. Nicolás Garcia, con el cargo de Alguacil; á D. Mariano Garcia, con el de criado, y á D. Rufino Esteban, con el de Guarda municipal, y que se hagan las transferen-

cias en los pagos por los aumentos y bajas de capítulos y artículos del presupuesto.

Dada cuenta en la sesión de este día, fué aprobado el presente extracto.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, libro el presente, visado y sellado por esta Alcaldía en Monasterio de la Sierra á 14 de Enero de 1912.—El Secretario, Cirilo Esteban.—Visto bueno, El Alcalde, Tomás Esteban.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villalba de Duero.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villalba de Duero 17 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Santiago Garcia.

Artillería.—Tercer Regimiento Montado.

El día 2 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel de Fernan-González que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

Burgos 20 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, P. A., El Capitán Auxiliar, José López.

Anuncios particulares

Alcaldía de Poza de la Sal.

El día 29 de Abril último, sobre las tres de la tarde, se le desapareció al vecino de Padrones de Bureba, Justo Diez, un mulo de cuatro años, pelo castaño, alzada regular, cola larga, herrado de las manos, con un saco de margen de sudadero y albarda.

La persona que le haya recogido puede presentarle en esta Alcaldía para hacer entrega á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Poza de la Sal 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Liborio Saiz.

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS.